

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 31/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
1. Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de catorce de junio de dos mil veintidós.	-----
2. Escrito de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.	10752

La documental identificada con el número dos se recibió el diecisiete de junio de dos mil veintidós en la Oficina de certificación Judicial y correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el catorce de junio de dos mil veintidós, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos.

Por otro lado, añádase también al expediente para los efectos a los que haya lugar, el escrito de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quien no tiene reconocida personalidad para intervenir en este asunto.

Del contenido del escrito de cuenta, se advierte que el promovente solicita que se le tenga por designados delegados y de revocar a los nombrados con anterioridad, de tener por señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como de revocar a las personas señaladas anteriormente para consultar el expediente electrónico de la presente controversia constitucional y en su lugar se autorice a los profesionistas que indica para tal efecto, sin embargo, fue omiso en acompañar copia certificada de la documental con la que se acredite de forma fehaciente la personalidad con la que se ostenta.

En consecuencia, con fundamento en los artículos de los artículos 10, fracción I¹, y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

¹Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

²Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

relación con el diverso 297, fracción II³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley, se requiere a la referida autoridad para que, en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba a este alto tribunal, copia certificada de la documental en la que se acredite fehacientemente su personalidad, por ser necesaria para comparecer en el presente medio de control constitucional; apercibido que, de no enviar la referida documental, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por último, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 34⁵ y 36⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI⁷, del **Acuerdo General 8/2020**.

En términos de lo dispuesto en el artículo 287⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁹ y artículo noveno¹⁰ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta

³ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁶ **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁷ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquella y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁸ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

⁹ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, y derivado del requerimiento, por oficio en el domicilio que indica en el escrito de cuenta.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintitrés de junio de dos mil veintidós, dictado por la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat** en la controversia constitucional **31/2022**, promovida por el **Poder Judicial del estado de Morelos**. Conste.

PPG/DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T22:05:38Z / 23/06/2022T17:05:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 73 32 98 15 eb 72 57 b0 b8 69 17 61 03 e7 cf 5d 98 f5 a5 7b a5 3f 4f 3d 77 e0 2e 5c d4 04 8b 76 4e 88 4f 67 11 35 2c 01 73 dd 48 a2 98 cf 42 7b 8e 21 24 79 89 0f cc 4c 6b fe a2 02 c0 fc 82 89 cb 00 da b7 9a 32 ae c0 ee a4 78 46 53 ba 4d 5b 44 97 f5 e0 7b 84 99 40 15 e6 cb a2 e2 99 d5 1c c7 c2 83 18 a0 ff 04 d0 bf 74 9c 60 09 b5 67 a9 9f bd f1 77 33 6e 99 30 4a 72 d2 c2 51 70 1e 50 61 ea 8a 1e f7 39 74 2a 55 3c e2 56 2a 48 c6 f8 96 8b 71 8f 09 5b 50 fc 05 a7 16 77 e0 66 25 a6 82 3b 34 60 f6 91 c5 0a 8f ed c0 32 d2 76 e0 bf 8d 69 b3 01 5a b2 d5 79 6c 70 8b 33 b3 46 18 0d 03 99 4b 07 5b 84 82 22 a1 5e 40 be 83 d4 19 fc a3 47 3a 93 55 bc cd 94 83 e7 af 80 ed cd f2 57 d1 ac 4b 6a d9 06 64 4e 91 22 d7 09 5e a5 39 88 6a e4 7e ea b6 a0 31 82 8f df 4e 78 85 53 20			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T22:05:39Z / 23/06/2022T17:05:39-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T22:05:38Z / 23/06/2022T17:05:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4827773			
	Datos estampillados	A3C7D4FDEA62255DEB409484B99721F438B6951E6875727410814D89EBC9E809			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T21:47:22Z / 23/06/2022T16:47:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 81 5f 8b 6f 25 f9 08 4d 04 bf 58 84 dc 4d 3b 1c b0 3e 22 66 19 d9 f1 e0 89 1f 83 86 f6 81 d3 47 03 59 78 06 e1 3c f1 5b 58 9d 9c b7 6e ed 94 5b 20 77 a1 81 5e 17 a0 b1 f5 ef ec cb 1d 7e 66 37 24 03 26 08 fe 09 b7 91 e1 b4 b2 d0 2b eb 58 3b 5a 68 2c 3b 2e f7 33 36 fb 4b b5 20 04 37 3c 15 58 bf db 1a 59 fa c5 89 24 3b a4 eb bf be 06 6b c4 6c 2c ce f1 75 14 e8 24 ef 63 52 7b 5a 10 8a 4c e3 7f 93 3d 4a 03 7f 16 9b dd 30 31 8c 4d bb ee 45 6a 03 82 5a 53 45 f1 0f 31 5f 0f 99 6a 23 f6 dd 6c 12 17 c0 03 3e 29 21 62 8f 3f 1e 19 43 c7 c9 d3 26 7f 4a 44 50 bb 56 28 bf c0 1c a5 9f 2b 29 9f db ac 3f f9 46 67 58 79 15 51 ed 9d 20 0f 67 c6 5a 57 11 0b 74 0c f9 46 a4 26 dd 5c 52 b9 fb a7 9c 2d 03 4d 25 96 39 7a 83 4e 76 6a 07 9f fe cf 4e 67 c7 7b f5 f7 44 15 d5 2d d2 a3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T21:47:22Z / 23/06/2022T16:47:22-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T21:47:22Z / 23/06/2022T16:47:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4827580			
	Datos estampillados	4D959788B7252308698470C8A6378ED2B3FC9C0A62C71698595D74ADF704405A			